



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE SALUD

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

POSGRADO EN BIOCENCIAS

LINEAMIENTOS TRANSITORIOS PARA NOMBRAMIENTO DE ASESOR ACADÉMICO O ASESORA ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DEL POSGRADO EN BIOCENCIAS (MAESTRÍA Y DOCTORADO).

DEFINICIÓN:

ASESOR ACADÉMICO O ASESORA ACADÉMICA: profesionista, profesora o profesor o profesora-investigadora o profesor-investigador, especialista en una área particular del conocimiento contenida dentro del proyecto de tesis que desarrolla el o la estudiante y la cual no forma parte del campo del conocimiento de ningún académico integrante del comité tutorial, por lo que se requiere necesariamente su participación y apoyo, ya que, sin este, el proyecto de tesis no podría concluirse de manera exitosa en tiempo y forma. Podrá ser personal académico adscrito a la Universidad de Sonora o externo a esta.

REQUISITOS:

- 1.- Ser académica o académico y/o profesionista de reconocida trayectoria científica y profesional en la temática a asesorar (demostrable con: publicaciones indexadas en el área de la asesoría, patentes, etc).
- 2.- Poseer, al menos, el grado académico del programa donde prestará su asesoría.
- 3.- Preferentemente pertenecer al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y/o poseer el perfil PRODEP.
- 4.- Deberá ser propuesto por el director o directora del comité tutorial en acuerdo con el o la estudiante a quien asesorará y con el aval de todos los integrantes del comité tutorial a más tardar, antes de cumplirse la mitad del término natural del programa del o la estudiante; la solicitud deberá incluir la justificación y ser dirigida a la coordinación del posgrado, quien, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberá someterla a la Comisión Académica del Posgrado (CAP), para su aprobación.
- 5.- De ser aprobada la solicitud, la coordinación del posgrado subirá a la plataforma SIPO el nombramiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de su aprobación.
- 6.- Al concluir el programa de asesoría, el director o directora del Comité Tutorial solicitará al coordinador del posgrado la constancia correspondiente.
- 7.- El asesor no podrá formar parte del comité tutorial ni del jurado de examen de grado, pero podrá participar en las reuniones del comité tutorial, con voz, pero sin voto para la toma de decisiones.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA
FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE SALUD
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
POSGRADO EN BIOCENCIAS

8.- Los casos no previstos en esta reglamentación transitoria serán abordados y resueltos por la CAP, a solicitud de la coordinación, cuya resolución será definitiva e inapelable.

Los presentes lineamientos transitorios fueron aprobados por la CAP el día 13 de octubre de 2023 y firman de conformidad quienes participaron en la reunión.

COMISIÓN ACADÉMICA DEL POSGRADO EN BIOCENCIAS

Dra. Kadiya del Carmen Calderón Alvarado

Dra. Mayra Lizett González Félix

Dr. Alejandro Emilio Castellanos Villegas

Dr. Marco Antonio López Torres
Presidente de la CAP Biociencias

LINEAMIENTOS CORREGIDOS Y APROBADOS POR COLEGIO DEPARTAMENTAL EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 (Acta No. 2)
Y AVALADOS POR COMISIÓN ACADÉMICA DEL POSGRADO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 (ACTA 14-2024).